

ORDENANZA Nº 002/68.

Visto y considerado: la necesidad de una mejor
vista del pueblo y una mayor higiene, el Presidente
de la Comuna, en uso de sus atribuciones, sanciona
con fuerza de ley, la siguiente

ORDENANZA.

Art. 1º) Es obligación la eliminación en todo el ejido
urbano de los arboles, arbustos y yuyos, en los pa-
tios y baldíos.

Art. 2º) Quedan excluidos de la presente Ordenanza
los arboles que hagan de ornamentación o presten
una utilidad justificada.

Art. 3º) En caso de no cumplimiento de la presente
Ordenanza y resoluciones que la reglamenten,
la Comuna procederá a realizar los trabajos por
su cuenta con cargo al propietario, cobrándose
además un recargo del 30% sobre el costo del tra-
bajo realizado.

Art. 4º) La presente Ordenanza, modifica y/o dero-
ga toda ordenanza anterior.

Art. 5º) Comuníquese, regístrese, archívese. Tostado,
Junio 28 de 1968.

ALCIDES LEONARDO AYALA
SECRETARIO COMUNA DE TOSTADO



ABO ELMO AURELIO PEREZLINDO
PRESIDENTE COMUNA DE TOSTADO